



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 183-2020-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 21 de setiembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

**VISTO:**

El Memorando N° 02948-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 894-2020-HMPP-GM-GI-WNJV, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0583-HMPP-GM-GI/SGII, del Sub Gerente de Inversión en Infraestructura, Informe N° 065-2020-HMPP-GM-GI/SGII, de fecha 18 de setiembre del 2020 del Arq. Rosman M. CALIXTO LASTRA, mediante los cuales solicitan la aprobación del plan de trabajo para la elaboración de estudio definitivo por administración directa de los siguientes proyectos:

- Expediente técnico N° 01.- remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) plaza Chaupimarca, distrito de Chaupimarca, provincia Pasco – Pasco.
- Expediente técnico N° 02.- Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) parque minero, distrito de Chaupimarca, provincia Pasco – Pasco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: los Órganos de Gobierno Local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativa y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 451-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 11 de noviembre del 2019, en su artículo primero se aprueba la Directiva General N° 001-2019-SGPM-GPP-HMPP, denominado "Elaboración de Planes Operativos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad;

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, señala que corresponde a la Entidad Publica aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe (...); asimismo, el literal a) del numeral 10.2 del artículo 10 del mismo dispositivo legal establece que para la aplicación de numeral precedente, deberá considerarse lo siguiente: La lista de Proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Municipal (...);

Asimismo, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-RF/63.01, para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





Inversiones, en su numeral 32.4 del Art. 32.- elaboración del expediente técnico o documento equivalente, señala que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios";

Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual, ha sido prolongado con diversas modificaciones el Decreto Supremo antes señalado; en mérito de ello, la Dirección General de programación Multianual de Inversiones ha dispuesto criterio técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica; entre ellos, ha establecido lo siguiente:

2. MODIFICACIONES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

2.1. Modificaciones en la elaboración del expediente técnico antes de su aprobación para ejecución de proyectos de inversión En cualquier etapa de la elaboración del expediente técnico (incluyendo los que se encuentren en procedimientos de selección a ser convocados o en trámite, o cualquier actividad previa a su aprobación) cuya consistencia técnica aún no haya sido aprobada, y requieran incorporar elementos nuevos en el expediente técnico debido a la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19, la UF la incluye en la evaluación y aprobación de la consistencia de dicho documento, conforme al numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01. En caso se haya aprobado la consistencia técnica del expediente técnico, antes de la aprobación de este último, la UF registra los elementos adicionales producto de la aplicación de las medidas sanitarias del COVID-19 y los incorpora en el Formato N° 08-A, los cuales no afecten la consistencia del expediente técnico.

En mérito de ello, mediante Informe N° 065-2020-HMPP-GM-GI/SGII, el Arq. Rosman M. CALIXTO LASTRA – Gestor en Ejecución de Inversiones de GL – HMPP, remite el plan de trabajo para la elaboración de los expedientes técnicos de los IOARR: Remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) plaza Chaupimarca, distrito de Chaupimarca, provincia Pasco – Pasco, con código unificado N° 2498279 y la remodelación de ambiente de recreación activa en el (la) parque minero, distrito de Chaupimarca, provincia Pasco – Pasco, con código unificado N° 2498285, con un presupuesto total de S/. 20, 000. 00 (veinte mil con 00/100 soles) y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, asimismo, fue ratificado mediante Informe N° 0583-2020-HMPP-GM-GI/SGII, del Sub Gerente de Inversión en Infraestructura y el Gerente de Infraestructura y mediante Memorando N° 2748-2020-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal ordena emitir el acto resolutivo de aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

- EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01.- REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL (LA) PLAZA CHAUPIMARCA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO – PASCO.





- EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02.- REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL (LA) PARQUE MINERO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO – PASCO.

Con un presupuesto ascendente a S/. 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)", la misma que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la ejecución del plan aprobado en el artículo primero de la presente, se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Inversión en Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD<sup>1</sup>** a la Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas involucradas de la municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución, bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO  
  
Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> D.S. 004-2019-JUS (TUO DE LA LEY 27444): Art. 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.